



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Miércoles, 11 de marzo de 1964

Núm. 58

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 1.162

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS
Y PARO OBRERO

Concurso

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones del concurso para la adquisición de dos camiones, una machacadora, una bituminadora y una escarificadora con destino a la Sección de Vías Obras provinciales, quedan expuestos al público en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de esta Corporación (Palacio provincial), en horas hábiles de oficinas y por plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, según lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 5 de marzo de 1964.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 914

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL
DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha 11 de febrero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio que se indica, para la exacción del impuesto de timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el convenio local con la mención Z-8 de 1964, para la exacción del impuesto de timbre del Estado entre la Hacienda pública y la Agrupación de Almacénistas de Plátanos de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en 10 de enero de 1964 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta de plátanos mayor y menor.

b) Hechos imposables: Nóminas. Formalización de ventas.

Tercero. El período de vigencia del convenio será desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad de 53.436 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las

siguientes: Movimiento de mercancías de cada uno.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención "convenio local de timbre Z-8 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964. —
P. D., Félix Ruz Bergamín.
Ilmo. señor Director general de Tributos Especiales.

Zaragoza, 22 de febrero de 1964. —
El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

Núm. 914

DIRECCION GENERAL
DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha 11 de febrero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio que se indica, para la exacción del impuesto de timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el convenio provincial con la mención Z.9 de 1964, para la exacción del impuesto de timbre del Estado entre la Hacienda pública y el Grupo Colegio de Procuradores de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en 10 de enero de 1964 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Ejercicio profesional.

b) Hechos imponible: Recibos de honorarios, Liquidaciones y extractos.

Tercero. El período de vigencia del convenio será desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad de 14.513 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Actuación profesional.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimientos antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención "convenio provincial de timbre Z-9 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964. — P. D., Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. señor Director general de Tributos Especiales.

Zaragoza, 22 de febrero de 1964. — El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

Núm. 914

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha 11 de febrero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio que se indica, para la exacción del impuesto del timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el convenio provincial con la mención Z.10 de 1964, para la exacción del impuesto de timbre del Estado entre la Hacienda pública y la Agrupación de Almacenistas de Patatas de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en 10 de enero de 1964 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta mayor y menor de patatas.

b) Hechos imponible: Nóminas de personal, Formalización de ventas, Rótulos.

Tercero. El período de vigencia del convenio será desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad de 62.319 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimientos antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención "convenio provincial de timbre Z.10 de 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1964. — P. D., Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. señor Director general de Tributos Especiales.

Zaragoza, 22 de febrero de 1964. — El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

Núm. 914

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha 11 de febrero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio que se indica, para la exacción del impuesto de timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el convenio provincial con la mención Z-11 de 1964, para la exacción del impuesto de timbre del Estado entre la Hacienda pública y Grupo Provincial de Exhibición de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en 10 de enero de 1964 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Exhibición cinematográfica y teatro.

b) Hechos imponible: Declaraciones juradas.

Tercero. El período de vigencia del convenio será desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo

dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad de 208.819 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Población de emplazamiento y categoría del local. Número de funciones y temporalidad de las mismas, en su caso.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimientos antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "convenio provincial de timbre Z-11 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964. —
P. D., Félix Ruz Bergamín.
Ilmo. señor Director general de Tributos Especiales.

Zaragoza, 22 de febrero de 1964. —
El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

Núm. 914

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha 11 de febrero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio que se indica, para la exacción del impuesto de timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden

de 16 de mayo de 1960, se aprueba el convenio provincial con la mención Z-12 de 1964, para la exacción del impuesto de timbre del Estado entre la Hacienda pública y el Grupo de Fabricación de Calzado de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en 10 de enero de 1964 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Fabricación y venta de calzado, cuyos documentos sean librados dentro de la provincia de Zaragoza.

b) Hechos impondibles: Inventarios y balances. Nombramiento de empleados. Copias cartas y libros auxiliares. Nóminas de personal. Cargo, descargo y liquidaciones. Recibos liberatorios y justificantes de Caja. Formalización de ventas. Envasados. Rótulos y otros anuncios.

Tercero. El período de vigencia del convenio será desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad de 254.590 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimientos antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "convenio provincial de timbre Z-12 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964. —
P. D., Félix Ruz Bergamín.
Ilmo. señor Director general de Tributos Especiales.

Zaragoza, 22 de febrero de 1964. —
El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

Núm. 914

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha 11 de febrero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio que se indica, para la exacción del impuesto de timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el convenio local con la mención Z-13 de 1964, para la exacción del impuesto de timbre del Estado entre la Hacienda pública y la Agrupación de Almacenistas de Papel de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en 11 de enero de 1964 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta de papel al por mayor.

b) Hechos impondibles: Copias y libros auxiliares. Nombramiento de personal. Nóminas de idem. Extractos y liquidaciones. Justificantes de Caja. Formalización de ventas. Rótulos.

Tercero. El período de vigencia del convenio será desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad de 71.505 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimientos antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "convenio provincial de timbre Z-13 1964".

Núm. 1.095

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota anuncio

Don Feliciano Juste García, mayor de edad, domiciliado en Los Fayos (Zaragoza), solicita de esta Comisaría se le autorice una plantación de árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje o lugar: "Mojón".

Municipio: Los Fayos.

Río: Queiles.

Provincia: Zaragoza.

Margen: Izquierda.

Situación de la plantación: Línea Norte, con río Queiles; Sur, ídem; Este, Pascasio Juste García, y Oeste, con río Queiles.

Otras referencias: El interesado acompaña a su solicitud el correspondiente croquis.

Superficie de la plantación: total, 0'24 hectáreas.

En terrenos de dominio público, 0'02 hectáreas.

Valor del terreno: Señalado por el interesado: 15.000 pesetas.

Calculado por esta Comisaría: pesetas 15.000.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía a que afecta la plantación, dentro de un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Moia, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 20 de febrero de 1964.— El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 1.121

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio colectivo sindical provincial del Subgrupo de Fabricantes de Maquinaria Agrícola.

Con esta fecha esta Delegación Provincial de Trabajo ha dictado resolución del tenor siguiente:

Visto acuerdo adoptado por los representantes económicos y sociales integrantes de la Comisión deliberante del Convenio colectivo sindical del

Subgrupo de Fabricantes de Maquinaria Agrícola, en el sentido de adherirse al Convenio colectivo sindical de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica; y

Resultando que no obstante la adhesión acordada se estipula que seguirían rigiendo, para las categorías profesionales que se señalan en el acta en que se refleja el acuerdo, las retribuciones actualmente en vigor, de acuerdo con el Convenio por el que se ha venido rigiendo hasta la fecha, aprobado por esta Delegación en 19 de diciembre de 1962;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver respecto de lo acordado por las partes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que la adhesión que nos ocupa se adapta por razón de su contenido y forma a lo establecido por la Ley de 24 de abril de 1958 y Orden de 22 de julio del mismo año;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión formulada por la representación social y económica del Convenio colectivo sindical provincial para el Grupo de Fabricantes de Maquinaria Agrícola, en el sentido de adherirse al Convenio colectivo en vigor para la industria Siderometalúrgica, en los términos que se señalan en el acta en donde se refleja el acuerdo.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas a través del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 29 de febrero de 1964.— El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

Núm. 1.097

Jefatura de Obras Públicas

Nota anuncio

Por don Cremencio Narvaiza Zueco se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de "C.C. Alcañiz a Fraga, Sección de Caspe a Mequinenza, trozos tercero y cuarto", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la exposición del presente en el tablón de anuncios, las entidades y particulares

puedan acreditar ante las Alcaldías de Caspe y Mequinenza que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta nota-anuncio, certificado de haber estado expuesta al público en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo, expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Zaragoza, 2 de marzo de 1964.— El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.107

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 34 de 1964 se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de febrero de 1964. — El señor don Luis Arrazola García, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Banco de Aragón", S. A., representada por el Procurador don José Velasco y defendida por el Letrado don Angel Duque, contra los herederos desconocidos de don Saturnino Gavín Abadías, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados herederos desconocidos de don Saturnino Gavín Abadías, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Aragón", S. A., de la cantidad de 43.585'90 pesetas, importe del capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y del 25 de noviembre de 1963, respectivamente, como se solicita en la demanda, a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Arrazola". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.1174

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 398 de 1963 a instancia de don Eduardo Márquez Aznar, representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra don Antonio Ollés Grúas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, un automóvil marca "Seat 1.400", matrícula NA-11.683, tasado en 40.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala - audiencia de este Juzgado, el día 23 del actual, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que el automóvil se halla depositado en poder del deudor (Avda. del Puente del Pilar, número 33).

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.137

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que referencia pende pieza de responsabilidad civil subsidiaria de la causa 127 de 1959, sobre imprudencia, contra José Buisán Orús y como responsable subsidiario don Cristóbal Mateos Martín, en el cual y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y para hacer efectiva la cantidad de 175.000 pesetas, a que ascienden las indemnizaciones a que fueron condenados los referidos señores, un camión marca "Bedford", matrícula HU-2258, de 21 HP., con caja metálica basculante y seis ruedas que componen el mismo y en perfecto estado de perfeccionamiento, el cual ha sido tasado por peritos en la suma de pesetas 40.000.

Para dicho acto se ha señalado el día 3 de abril, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la referida subasta habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma, así como de que en lo demás regirán en dicho acto las demás condiciones generales establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los mismos.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Miguel Español. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 1.134

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 2 de 1964, que pende en este Juzgado a instancia de don Angel Morata Monreal, representado por el Procurador señor Malfey Alcañe, contra don Antonio Ollés Grúas, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con esta fecha se ha dictado providencia acordando sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días, un coche turismo marca "Seat", 1.400 B, con motor "Diesel Maticás", en regular estado, matrícula NA-11683. Tasado en 40.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 24 del corriente mes, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que previamente se haga la consignación del 10 por 100.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.117

CALATAYUD

En virtud de lo ordenado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por doña Francisca Antón Lasheras contra los desconocidos herederos de don Braulio Antón Catalán, vecino que fue de Zaragoza, y cuantas personas tengan o aleguen algún justificado derecho de propiedad sobre las siguientes fincas, siendo objeto del pleito la división de las mismas:

1.^a Mitad indivisa de una casa en la calle Dato (Rúa) de esta ciudad, número 96, con planta baja y tres pisos, y linda: izquierda, herederos de doña Victoriana Zabalo; derecha, Pedro Delgado, y fondo, Gregorio López. Inscrita al tomo 839, libro 125, folio 147, finca 6.666, inscripción 4.^a

2.^a Mitad indivisa de una viña de regadío en la partida de "Gracia Hayas", de 57'21 áreas; linda: Norte, Anastasio Saligastasio; Sur, acequia; Este, Casiano Maluenda, y Oeste, Marcelino Antón. Inscrita al tomo 813, libro 121, folio 9, finca 2.383, inscripción 6.^a Sita en Calatayud.

3.^a Mitad indivisa de una viña regadío en la partida de "Ribota", término municipal Calatayud, de 57'21 áreas. Linda: Norte, herederos de Romualda Maluenda; Sur, río Ribota; Este, herederos de Joaquín Gil, y Oeste, José-Braulio Antón. Inscrita al tomo 573, libro 81, folio 144, finca 4.970, inscripción 5.^a

4.^a Mitad indivisa de una finca de regadío, en la misma partida que la anterior, de 42'91 áreas. Linda: Norte, brazal de regantes; Sur, río Ribota; Este, Manuel Clemente, y Oeste, senda de herederos. Inscrita al tomo 388, libro 52, folio 55, finca 3.629, inscripción 6.^a

Se emplaza por medio del presente edicto a los desconocidos herederos de don Braulio Antón Catalán y a cuantas personas tengan o aleguen algún derecho de propiedad sobre di-

chas fincas para que en el término de nueve días se personen en forma en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados arriba indicados, expido la presente, con el visto bueno de Su Señoría, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, que firmo en Calatayud a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Mariano Torrijos. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.105

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D.^a María Irma Lardiés Allué en el juicio de cognición contra la misma, interpuesto por don Mariano Aguirán Herrero, bajo el núm. 324 de 1963, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que, a las resultas de dicho procedimiento, quedaron embargados, y que, con su valoración, son los siguientes:

Cama matrimonio completa con su ropa: 400 pesetas.

Cama camera con colchón flex y ropa: 700 pesetas.

Una calzadora: 30.

Trinchante: 250

Una lámpara de plástico: 50

Un armario ropero con luna: 400

Una mesa de formica: 150

Dos sillás de formica: 150

Dos banquetas de formica: 80

Tres pozales de plástico: 12

Una palangana de plástico: 4

Un balde metal: 4

Tres cacerolas de porcelana: 30

Un cubo forrado de cinc: 15

Un botijo de tierra: 1

Una sartén y varios utensilios de cocina: 75

Siete pares de zapatos usados: 2

Un espejo de baño: 8

Delantal, camisa señora y toalla: 2

Una bandeja de chapa: 10

Tres persianas de madera: 150

Una mesa de comedor cuadrada: 250

Una lámpara de metal: 80

Sofá, dos sillones, dos butacas y cuatro sillitas tapiçadas: 2.000

Cuatro sillas de madera: 200

Un gorro de motorista: 1

Un hato de ropa usada: 1

Una efigie: 15

Dos escuadras: 10

Una tabla de galerías: 15

Un macetero de chapa: 15

Un hornillo eléctrico: 300

Una bolsa de plástico: 0'10

Una caja de cartón: 0'5.

Dos metros de cordón, martillo y tenazas: 30

Un monedero metálico y una caja de plástico: 10

Mesilla de noche con un cenicero de madera: 50

Total: 5.500*15 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de marzo próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el 10 % de la tasación; que no admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la misma; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que tales bienes se hallan depositados en los almacenes que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital tiene destinados al efecto, en donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.098

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 51 de 1964, sobre daños, contra Rafael Miguel Miguel, de 29 años, soltero, peón de albañil, hijo de Primitivo y de Juana, natural de Ambel (Zaragoza), en ignorado paradero, y contra Valero Tomás Martín, de 50 años, soltero, jornalero, hijo de Julio y de Lucía, natural de Azuara (Zaragoza) y también en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 29 de febrero de 1964. — El señor D. Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción

pública, y Rafael Miguel Miguel y Valero Tomás Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Miguel Miguel, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por negligencia causante de daños, a la pena de 100 pesetas de multa, al pago de la indemnización de 425 pesetas al perjudicado José María Barraca Sipán y al pago de la mitad de las costas de este juicio, y debo absolver y absuelvo de la denuncia, formulada contra él, al denunciado Valero Tomás Martín, declarando de oficio la mitad de las costas de este juicio.

Remítase testimonio por duplicado de la sentencia, tan pronto sea firme, al Juzgado de instrucción 2 de esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a los denunciados Rafael Miguel Miguel y Valero Tomás Martín, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 1.106

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel Gómez Herrera, representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid, sobre resolución contrato de arrendamiento, contra don Pascual García Pardo, en ignorado paradero, y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1964. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes: de una, como demandante, don Miguel Gómez Herrera, mayor de edad, de esta vecindad,

representado por el Procurador don Luis del Campo Adid; y de otra, como demandados, don Pascual García Pardo, en ignorado paradero, y don Manuel Puerta Malavia, mayor de edad, de esta vecindad, en rebeldía dichos demandados, sobre resolución contrato de arrendamiento de vivienda, y...

Fallo: Que ha lugar a estimar, en parte, la demanda de don Miguel Gómez Herrera contra don Pascual García Pardo y don Manuel Puerta Malavia, todos de esta vecindad, y por cuanto antecede declarado resuelto el contrato de arriendo que vincula al actor como arrendador y a don Manuel García Pardo como arrendatario del piso bajo izquierda de la casa sita en el número 89 de la calle Lugo de esta ciudad, por lo que apercibo al codemandado don Manuel Puerta Malavia que deberá desalojar dicha vivienda, previa instancia de parte, en el plazo de cuatro meses a fin de evitar el lanzamiento; sin haber lugar a ningún otro pronunciamiento y sin expresa condena en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Gallago Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el siguiente día de su fecha por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública; doy fe. — Julián Prieto (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Pascual García Pardo, en ignorado paradero, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Julián Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.160

NOTARIA DE DON ISIDORO DEL HOYO VILLAMERIEL, DE BORJA

A requerimiento de don Virgilio Abad Borja, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bulbueute, y don Pedro-José García Sebastián, Vicepresidente del Sindicato de Riegos de

Bulbueute, se ha iniciado acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Borja don Isidoro del Hoyo Villameriel, con fecha 4 de los corrientes mes y año, para justificar el aprovechamiento permanente de ocho litros de agua para riego y cuatro litros igualmente permanentes para abastecimiento de la población, todos ellos por segundo de tiempo, de las aguas públicas del pozo "Cerrado del Paso", situado en el término municipal de Bulbueute y en lugar próximo a la carretera de Gallur a Agreda.

Lo que se hace constar para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el Notario indicado, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bulbueute, 5 de marzo de 1964.— El Notario, Isidoro del Hoyo.

Núm. 1.125

NOTARIA DE DON DAMASO CARMELO ANGULO BOROBIO, DE SOS DEL REY CATOLICO

Dámaso - Carmelo Angulo Borobio, Notario de Jaca, perteneciente al Ilustre Colegio de Zaragoza, como sustituto legal, por vacante, de la Notaría de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que a requerimiento de don Marcelino Mancho Berduque, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Biel (Zaragoza), en su carácter de Presidente de la Comunidad de Regantes de "Arriello", se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para justificar el aprovechamiento de aguas públicas que en Biel (Zaragoza) vienen utilizando desde tiempo inmemorial, realizándose la toma de aguas de dicho aprovechamiento del caudal del barranco de "Arriello" y del manantial de la

"Fuenfria", siendo el volumen de agua aprovechable:

a) Cinco litros con veinticinco centilitros por segundo de la toma del manantial de la "Fuenfria", y

b) Cinco litros con ocho decilitros por segundo de la toma del barranco de "Arriello"; y su destino, es el riego de las heredades de los señores propietarios que constituyen la Comunidad de Regantes de "Arriello", de Biel (Zaragoza).

Lo que se hace público para conocimiento de posibles interesados a quienes pudiera perjudicar, o respecto de cuantas personas pudieran ostentar algún derecho sobre el meritado aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en mi despacho, sito en el piso segundo del número 44 de la calle Mayor de la ciudad de Jaca (Huesca), para exponer o justificar sus derechos.

Haciéndose esta publicación, a los efectos prevenidos en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Jaca (Huesca), a 21 de febrero de 1964. — El Notario, Dámaso Carmelo Angulo.

Núm. 1.176

QUINTA CIRCUNSCRIPCION DE LA POLICIA ARMADA

Jefatura

Subasta de un caballo.

Autorizado por la Superioridad, el día 13 de los corrientes, a las once horas, en el Acuartelamiento de Policía Armada de esta capital (sito en General Mayandía, 3), se procederá a la pública subasta de un caballo de desecho por el procedimiento de "pujas" a la llana". Este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 9 de marzo de 1964.—El Teniente Coronel Jefe, Luis Cereza Oliván.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	...	115 pesetas
Semestre	...	220 "
Año	...	400 "
Especial para Ayuntamientos:	Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones